



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025-MDV-A

Vichayal, 19 de mayo de 2024

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

VISTO:

Informe de N° 019-2025-MDV GDSyPV-MDV, de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia por la Desarrollo Social y Participación Vecinal, Informe N° 092 -2025-MDV-GPPMI, de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°162-2025-MDV-E.O.C.CH/AL, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la Primera y Segunda Audiencia Pública del año 2025 de la Municipalidad Distrital de Vichayal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresan lo siguiente: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)" y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 42° de la indicada norma refiere que los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información"; asimismo, el artículo 118°, tercer párrafo, refiere que "El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia";



512218
✉ tramitedoc@munivichayal.gob.pe
📍 Mariscal Castilla 106 - Vichayal - Paita.
📄 RUC 20168899204

"Juntos hacemos un distrito mejor"
Gestión 2023 - 2026



Que, la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, incorpora el artículo 119-A a la Ley. El referido artículo señala:

“ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. - Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, en ese sentido legislativo, la rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control social que tiene como objetivo que las autoridades informen a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión pública, así como el uso de los recursos públicos, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante del quehacer de las autoridades. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a cargo de los gobiernos locales, constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y ciudadanía. Ello, independientemente de la existencia de otros espacios de participación, como la rendición de cuentas en el marco del Presupuesto Participativo o las Asambleas Vecinales, entre otros;

Que, asimismo, los literales t) y u) del artículo 22° de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, establecen que es atribución de la Contraloría General de la República emitir disposiciones y/o procedimientos para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa, a través del control gubernamental, promoviendo una cultura de honestidad y probidad de la gestión pública, así como la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades, considerándose el concurso de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil; así como establecer los procedimientos para que los titulares de las entidades rindan cuenta oportuna ante el Órgano Rector, por los fondos o bienes del Estado a su cargo, así como de los resultados de su gestión;

Que, en este contexto, la Contraloría General de la República regula la rendición de cuentas horizontal, es decir, aquella que realizan los gobiernos regionales y locales, en virtud, al artículo 22° de su Ley Orgánica a través de la Directiva N°016-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, que dejó sin efecto la Directiva N°006-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia; la referida norma señala en su numeral 7.1) que el titular de la entidad informa a la ciudadanía, las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, mediante un informe de rendición de cuentas;

Que, mediante Ordenanza N°007-2023-MDV-CM, se aprobó el reglamento para el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad distrital de Vichayal, que contiene entre otros los principios y alcances, los temas a tratarse en la rendición de cuentas, la organización, la convocatoria, difusión, los participantes;

512218

✉ tramitedoc@munivichayal.gob.pe
📍 Mariscal Castilla 106 - Vichayal - Paíta.
📄 RUC 20168899204



Que, en el artículo 11 del Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Vichayal - cuyo texto forma parte integrante de la citada Ordenanza N°007-2023-MDV-CM, CONVOCATORIA, se establece que es atribución del Alcalde la convocatoria a las Audiencias Públicas mediante Decreto de Alcaldía, precisando norma que permite la convocatoria, agenda, lugar, fecha y hora de realización de cada una de las Audiencias públicas;

Que, mediante el N°019-2024-MDV-GDSyPV, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, de fecha 08 de mayo 2025, luego de haberse efectuado el análisis normativo y técnico correspondiente, propone la realización de la Primera y Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2025 para los días 30 de mayo y 30 de setiembre del año 2025, en el Salón de Actos del Palacio Municipal de la Municipalidad de distrital de Vichayal;

Que, mediante el N°092-2024-MDV-GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 13 de mayo del 2025, recomienda viable aprobar la convocatoria a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas año 2025, la Primera a realizarse en el mes de mayo, la Segunda a realizarse en el mes de setiembre del presente año, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N°31433;

Que, mediante el Informe N°162-2024-MDV-E.O.C.CH/AL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, de fecha 16 de mayo del 2025, en la cual considera legalmente viable y procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que apruebe la convocatoria a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del año 2024, por encontrarse debidamente sustentado en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y sus modificatorias y demás normas vigentes y complementarias sobre la materia;

Que, con Proveído S/ N° de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados al despacho de secretaria general a efectos de trámite y se emita el Decreto de Alcaldía respectivo;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 06 del artículo 20°, el artículo 39° y el 42° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Cronograma de Actividades para la Primera y Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Vichayal año fiscal 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONVOCAR a la Primera y Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas año 2025 de la Municipalidad Distrital de Vichayal, a los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, Juntas Vecinales de cada Sector del distrito y otras del distrito de Vichayal los cuales se llevaran a cabo los días 30 de mayo y 30 de setiembre del 2025, a horas 9:00 am, en el Salón de Actos del Palacio Municipal de la Municipalidad de distrital de Vichayal, quienes podrán hacer uso de la palabra para realizar preguntas y/o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda, intervención que tendrá un lapso máximo de tres (3) minutos, conforme el cronograma de actividades para el periodo 2025, que se detalla a continuación:



512218

tramitedoc@munivichayal.gob.pe

Mariscal Castilla 106 - Vichayal - Paíta.

RUC 20168899204



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL
Elevada a la categoría de Distrito - Ley 316 del 28 de Agosto 1920
MARISCAL CASTILLA 106 - TELEF.: 512218 - VICHAYAL - PAITA
RUC 20168899204



ACTIVIDAD PROGRAMADA	FECHA
Difusión y convocatoria: Portal institucional (www.munivichayal.gob.pe), y redes sociales institucionales.	(Fecha de Publicación del Decreto de Alcaldía)
Inscripción y Registro de Participantes (con DNI del Distrito de Vichayal): A través del Portal Institucional (www.munivichayal.gob.pe), o, en forma presencial en las instalaciones de mesa de partes	Lunes 19 al viernes 23 de mayo del 2025
Publicación del Resumen Ejecutivo en el Portal Institucional Portal web: www.munivichayal.gob.pe	Miércoles 29 de mayo 2025
Publicación de la relación de las personas inscriptas www.munivichayal.gob.pe	Viernes 30 de mayo 2025
PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA 2025	
Virtual: Red social Facebook institucional Presencial: Salón de Actos del Palacio Municipal de la Municipalidad de distrital de Vichayal Hora de ingreso y registro de los participantes que harán uso de la palabra: De 8:00 a.m a 9:00 a.m. Hora de inicio: 9:00 a.m. Agenda: Exposición de los logros, avances y dificultades de la gestión municipal, así como los avances de la ejecución presupuestal 2025	Viernes 30 de mayo 2025

ACTIVIDAD PROGRAMADA	FECHA
Difusión y convocatoria: Portal institucional (www.munivichayal.gob.pe), y redes sociales institucionales.	(Fecha de Publicación del Decreto de Alcaldía)
Inscripción y Registro de Participantes (con DNI del Distrito de Vichayal): A través del Portal Institucional (www.munivichayal.gob.pe), o, en forma presencial en las instalaciones de mesa de partes	Lunes 22 Al viernes 26 de setiembre del 2025
Publicación del Resumen Ejecutivo en el Portal Institucional Portal web: www.munivichayal.gob.pe	Lunes 29 de setiembre 2025
Publicación de la relación de las personas inscriptas www.munivichayal.gob.pe	Martes 30 de setiembre 2025
SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA 2025	
Virtual: Red social Facebook institucional Presencial: Salón de Actos del Palacio Municipal de la Municipalidad de distrital de Vichayal Hora de ingreso y registro de los participantes que harán uso de la palabra: De 8:00 a.m a 9:00 a.m Hora de inicio: 9:00 a.m. Agenda: Exposición de los logros, avances y dificultades de la gestión municipal, así como los avances de la ejecución presupuestal 2025	Martes 30 de setiembre del 2025

512218

✉ tramitedoc@munivichayal.gob.pe
📍 Mariscal Castilla 106 - Vichayal - Paita.

"Juntos hacemos un distrito mejor"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL
Elevada a la categoría de Distrito - Ley 316 del 28 de Agosto 1920
MARISCAL CASTILLA 106 - TELEF.: 512218 - VICHAYAL - PAITA
RUC 20168899204



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a todas las Unidades Orgánicas, conforme a sus funciones correspondientes, realizar las acciones necesarias para llevar a cabo de manera satisfactoria, la Primera y Segunda Audiencia Pública del 2025 de la Municipalidad Distrital de Vichayal.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, promover y procurar la participación ciudadana de las organizaciones y vecinos en general, quienes podrán registrarse hasta una hora antes de las audiencias de acuerdo al anexo 01 del presente Decreto; además de efectuar el listado general de los participantes inscritos e implementar el registro virtual que permita tener un mayor alcance para la inscripción de participantes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la secretaria general la notificación del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a oficina de Estadística de la Tecnología y la Información y a la oficina de Imagen Institucional, la publicación del presente Decreto en la página www.munivichayal.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VICHAYAL PAITA

Teniente Alcalde Félix Murillo Castillo
ENCARGADO DE ALCALDÍA

512218

tramitedoc@munivichayal.gob.pe

Mariscal Castilla 106 - Vichayal - Paita.

RUC 20168899204

"Juntos hacemos un distrito mejor"

Gestión 2023 - 2026